



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 152-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 028-2024-UNADQTC/COM.CONTRATA DOCENTE 2024 de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 206-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de marzo de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 12 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo. (...)";



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: *"La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";*

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los docentes contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en la décima primera disposición complementaria transitoria;

Que, la Décima Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, respecto de los docentes contratados estable que, los IESP y los IESP públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente; asimismo, señala que el contrato es a plazo determinado;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 036-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de enero de 2024, se conforma la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente y personal de apoyo académico (modelo) para el semestre 2024-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera: Dominga Mariela Bravo Salas - Presidente; Marco Antonio Sáenz Peralta - Integrante; y Francisco Javier García Flores - Secretario Técnico;

Que, mediante el Informe N° 206-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico eleva la Carta N° 028-2024-UNADQTC/COM.CONTRATA DOCENTE 2024 a través de la cual, la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente y personal de apoyo académico (modelo) para el semestre 2024-I manifiesta que en la primera convocatoria quedaron plazas desiertas de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe, por lo que, a efectos de poder cubrir la totalidad de plazas establecidas en la carga académica 2024-I, remite las Bases y Cronograma del Segundo Concurso de Contrata Docente 2024-I, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 16-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 12 de marzo de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD; APROBAR las BASES Y CRONOGRAMA del segundo Concurso de Contrata Docente N° 002-2024-UNADQTC de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES Y CRONOGRAMA del segundo Concurso de Contrata Docente N° 002-2024-UNADQTC de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión de Selección, encargada de llevar adelante el Proceso de Contrata Docente y demás acciones necesarias conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de las BASES Y CRONOGRAMA del segundo Concurso de Contrata Docente N° 002-2024-UNADQTC en el Portal del Estado Peruano Talento Perú (SERVIR) y en el Portal Web Institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mg. Abog. **MILAGROS GAMARRA SANTOS**
SECRETARIA GENERAL



Mg. **JOHN AUGUSTO LASTEROS HOLGADO**
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI.DGA.OPP/CCD.Arch/2024.